



CAUSA 159-2017-TCE

CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 159-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 159-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2018, las 15H00. **VISTOS.-** Agréguese el escrito que contiene el recurso de apelación a la sentencia dictada por el Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez de Instancia de la causa No. 159-2017-TCE, que se encuentra suscrito por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, conformado en una (1) foja, que ingresó en Secretaría General de este Tribunal el 14 de febrero de 2018, las 17h37 y remitido a este despacho el día 14 de febrero de 2018, las 18h49, en el cual solicita lo siguiente: *“(...) al amparo de lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, solicito se conceda el presente recurso de apelación y se remita el expediente al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral (...).”* Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 72, inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y concordante con lo dispuesto en los artículos 42, 72 y 107 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; por haberse presentado oportunamente el presente recurso **DISPONGO: PRIMERO.-** Remítase el expediente de la causa No. 159-2017-TCE, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para que proceda conforme las disposiciones legales del caso. **SEGUNDO.-** Notifíquese **2.1.** Con el contenido de la presente providencia a la Lcda. Nubia Mágdala Villacís Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; Mgs. Ana Marcela Paredes Encalada Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral, a los señores Consejeros: ingeniero Alfonso Paúl Salazar Vargas y economista Mauricio Tayupanta Noroña; al procurador judicial doctor Gandy Cárdenas García; doctora Nora Guzmán G. y Darío Clavijo Ponce, abogados patrocinadores de los accionantes, en la casilla contencioso electoral No. 003 y a los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec; darioclavijo@cne.gob.ec y gandicardenas@cne.gob.ec **2.2.** A la Abg. Ivonne Coloma Peralta con el contenido de la presente providencia en la casilla contencioso electoral No. 56 y en los correos electrónicos ivonne.coloma@tce.gob.ec e ivonne.coloma@hotmail.com **TERCERO.-** Siga actuando en la presente causa la Abg. Samanntha Astudillo Poveda Secretaria Relatora de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F).-Dr. Miguel Pérez Astudillo JUEZ PRINCIPAL”**

Certifico.- Quito, 15 de febrero de 2018


Abg. Samanntha Astudillo Poveda
SECRETARÍA RELATORA